Expediente: **402/17**
Carátula: **PEDRAZA CELINA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ORTIZ, ELBA ROSA-TERCERO
20284963211 - ORTIZ, ANGEL ANTONIO-TERCERO
30716271648835 - HEREDEROS DE DOLORES DEL CARMEN MOLINA DE CORONEL, -DEFENSOR DE AUSENTES
20077976656 - PEDRAZA, CELINA DEL CARMEN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 402/17

H20901831185

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: PEDRAZA CELINA DEL CARMEN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 402/17.-

CONCEPCION, 22 de junio de 2026.-

Advierte este Proveyente que en esta etapa procesal No corresponde regular honorarios parciales como esta ordenado en decreto de fecha 01/06/2026, ya que la regulación solicitada corresponde a honorarios devengados por una incidencia, por lo se debe aplicar lo establecido en el art. 59 de la Ley 5480 el que expresa: “En los incidentes, el honorario se regulara entre el 10% y el 30% de los que correspondieren al proceso principal, atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudieren tener con la solución definitiva del proceso principal y la naturaleza jurídica del plantamiento.” por lo tanto no es de aplicación para el presente caso lo establecido por el art. 18 de la ley 5480.

Por lo arriba dispuesto, déjese sin efecto el pase a resolver.- MJM

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.